DICTAMEN Nº 001/20
REF: Expte. Nº E23-2019-2031-E- s/dto. reglamentario generación distribuida de energía renovable a la red eléctrica pública.----------

A LA SECRETARIA GENERAL- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:

Arriba el presente expediente a ésta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación al adjunto proyecto de decreto por el cual se propicia la reglamentación de la Ley 3001-R, que en su art. 1° adhiere a la provincia del Chaco a la ley nacional 27.424: "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública" y en su art. 2° designa a la subsecretaría de energía, dependiente del ministerio de infraestructura y servicios públicos o el organismo que lo sustituyere, como autoridad de aplicación de la misma, facultando en su art. 3° ministerio de hacienda y finanzas públicas y al ministerio de industria, comercio y servicios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la ley.

La ley nacional N° 27.424 tiene como objeto *fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias*.

En consecuencia y dado la necesidad de la puesta en funcionamiento del sistema de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables por parte del usuario-generador y de esta manera, viabilizar en la provincia del Chaco los beneficios e incentivos que la norma nacional establece, el ministerio de infraestructura y servicios públicos, a través de la subsecretaría de energía y servicios públicos, en conjunto con la empresa SECHEEP, elaboraron un proyecto de decreto reglamentario de la ley N° 3001-R, el cual obra a fs. 40/45.

Asimismo, han tomado intervención y prestado conformidad los organismos con conocimientos técnicos en la materia y que en definitiva resultan ser la autoridad de aplicación y organismos que participan en el funcionamiento del proceso de distribución de energía renovable bajo análisis, como así también el servicio jurídico del área.

En ese contexto, entiendo que la normativa que se determina en los art.1° y sgts. del proyecto no ameritan observaciones de carácter legal desde ésta jurisdicción.

COPIA DIGITAL

Como colofón, cabe expresar que el Sr. Gobernador ejercita en el caso, las facultades acordadas a su ministerio de conformidad al art. 141, incs.1) 2); 3) y concordantes de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 15-01-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL